

MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ
PROVINCIA DE CATAMARCA



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 8 de Agosto de 2022

N° 08

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N Paula del Valle Plaza

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

Sr. Gastón Vaquel

SECRETARIA DE EDUCACION

Dra. María Cecilia Navarro Santa Ana

**SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

A/c de Sr. Gastón Vaquel

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

Prof. María Alejandra Benavidez

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES**Dec. EM. N° 152 -22 01-07-22**

ARTICULO 1°.- Establézcase a partir de la fecha del presente instrumento, la Puesta en Marcha de la página web oficial perteneciente a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, siendo la misma www.fraymunicipalidad.gob.ar. **ARTICULO 2°.-** Establézcase la implementación de la Mesa de Entrada Virtual en la página web www.fraymunicipalidad.gob.ar, por los motivos expresados en el exordio. **ARTICULO 3°.-** Establézcase el uso del correo electrónico institucional con dominio "fraymunicipalidad", como medio de comunicación oficial válido, para los casos en que dichas comunicaciones tengan relación directa con la función del usuario en el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha del presente instrumento legal. **ARTICULO 4 °.-** Determínese que la utilización de servidores de correo electrónico con dominios externos a "fraymunicipalidad", será considerada de carácter extraoficial en el ámbito de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, quedando su empleo bajo la responsabilidad del usuario remitente. **ARTICULO 5°.-** Establézcase que la fecha de notificación fehaciente de la información y/o documentación recepcionada-enviada mediante Mesa de Entrada Virtual y/o Correo Electrónico Oficial, será la que corresponda a la del envío del correo electrónico y/o ingreso en mesa de entrada virtual. **ARTICULO 6o.-** Dispóngase que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Coordinación y Modernización, quien confeccionará el Manual de Uso de los referidos sistemas electrónicos, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la suscripción del presente instrumento. **ARTICULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 8°.-** Tomen conocimiento del presente instrumento, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 153 -22 01-07-22

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Orden de Subrogancia de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal establecido en el Anexo Único del Decreto EM FME N°485/21. **ARTÍCULO 2°.-** Establécese Orden de Subrogancia de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, que obra en el Anexo, y que forma parte del presente instrumento legal. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimientos a sus efectos: todas las Secretarías de dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO UNICO**ORDEN DE SUBROGANCIA DE SECRETARIAS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

1.-En ausencia de la Secretaria de Producción y Ambiente, la sucederá la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendurismo. En ausencia de ambas, lo hará la Secretaria de Gobierno. **2.-** En ausencia de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendurismo, la sucederá la Secretaria de Producción y Ambiente. En ausencia de ambas, lo hará la Secretaria de Gobierno. **3.-**En ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la sucederá la Secretaria de Producción y Ambiente. En ausencia de ambas, lo hará la Secretaria de Coordinación y Modernización. **4.-**En ausencia de la Secretaria de Educación, la sucederá la Secretaria de Producción y Ambiente. En ausencia de ambas, lo hará la Secretaria de Coordinación y Modernización. **5.-**En ausencia de la Secretaria de Acción Social, la sucederá la Secretaria de Gobierno. En ausencia de ambas, lo hará la Secretaria de Coordinación y Modernización. **6.** En ausencia de la Secretaria de Coordinación y Modernización, la sucederá la Secretaria de Hacienda. En ausencia de ambas, lo hará la Secretaria de Gobierno **7.-** En ausencia de la Secretaria de Gobierno, la sucederá la Secretaria de Hacienda. En ausencia de ambas, lo hará la Secretaria de Coordinación y Modernización. **8.-**En ausencia de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, la sucederá la Secretaria de Gobierno. En ausencia de ambas, lo hará la Secretaria de Coordinación y Modernización.

Dec. EM. N° 154 -22 04-07-22

ARTICULO 1°.- Déjese sin efectos en todas sus partes los Decretos N° 109/08, EM N° 304/20, EM N° 081/19, EM N° 436/16 y EM N° 059/15 y todo acto administrativo que se oponga al presente a partir de la fecha. **ARTICULO 2°.-** Establécese, a partir de la fecha del presente, el "NUEVO REGIMEN GENERAL DE VIATICOS Y GASTOS DE MOVILIDAD

PARA COMISIONES DE SERVICIO, DE FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIU", el que quedará conforme el articulado que a continuación se enuncia. ARTICULO 3°.- A los fines del presente Decreto, entiéndase por: Viático: a la asignación que corresponde a los funcionarios y agentes sin cargo de rendición de cuentas de su inversión, para atender todos los gastos personales (comida y gastos de movilidad), con exclusión de pasajes y gastos de alojamiento que les ocasione el desempeño de Comisiones de Servicios Oficiales, a cumplir fuera de su asiento habitual de trabajo, entendiéndose por tal a la localidad donde se encuentra ubicado el Organismo del cual depende o presta servicios en forma efectiva o permanente. Se otorgará compensación pecuniaria por viáticos, cuando la comisión cumpla los siguientes requisitos: a) Se realice en lugares a más de treinta y cinco (35) kilómetros del asiento habitual de trabajo. b) Que la duración sea mayor a cinco (5) horas. ARTICULO 4°.- La asignación por viáticos puede ser íntegra o reducida: Viático Íntegro: Corresponderá si el cometido de la comisión demandare, desde la salida hasta su regreso, más de doce (12) horas o que el agente hubiera pernoctado fuera de su asiento habitual de trabajo. Viático Reducido: Consistirá, en el pago del cincuenta por ciento (50%) del viático íntegro y se otorgará, cuando cumpliéndose los requisitos del Artículo 3° no se den las condiciones exigidas para el viático íntegro. ARTICULO 5°.- Dentro del concepto de viático no se incluirá gastos de Alojamiento, el que se reintegrará contra la presentación de la factura del hotel juntamente con los gastos originados por estacionamiento de vehículos oficiales, cuando la comisión de servicio se efectúe dentro o fuera de la Provincia. ARTICULO 6°.- Como norma general, las comisiones no comprenderán sábados, domingos y/o feriados, salvo que abarquen por lo menos un (1) día anterior o posterior, fundada en la modalidad de trabajo o en razón del servicio, las excepciones serán dispuestas con carácter restrictivo por el Departamento Ejecutivo Municipal. ARTICULO 7°.- En todos los casos, antes de la salida del personal en comisión se otorgarán anticipos para viáticos, gastos de viajes con cargo a rendir cuentas dentro del quinto día hábil de concluida la comisión de servicio, bajo apercibimiento de no autorizar una nueva comisión, a su vez se convierten en subresponsables de la documentación contable ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia. La modalidad que se deberá observar para los gastos de viáticos por traslado será de acuerdo con los puntos que se especifican a continuación y que en cada caso corresponda: Gastos de Viáticos con traslado por transporte público: La rendición de cuentas deberá efectuarse con la presentación de pasajes de ida y regreso del lugar donde se efectúa la comisión. a. Para el caso de viáticos en vehículos particulares u oficiales: La rendición de cuentas deberá realizarse presentando las boletas de combustible que justifiquen su traslado al lugar de comisión, las que no podrán sustituirse por ningún otro comprobante. b. Para el supuesto de viáticos acordados sin gasto de traslado: La rendición de cuentas de dicha comisión se realizará con la presentación de constancia o certificado emitido por autoridad oficial competente o facturas del hotel en que se hubiere alojado o en última instancia, con cualquier tipo de certificación que acredite fehacientemente la estadía en el lugar de comisión (por ejemplo certificado de un curso, congreso, etc.). c. ARTICULO 8°.- A los agentes y/o funcionarios que sean destinados en comisión y afecten sus vehículos particulares al servicio oficial, le serán reconocidos los gastos de combustible mediante el pago de una suma fija que consistirá en el equivalente a un (1) litro de Nafta Súper por cada cinco (5) kilómetros recorridos. Se computará el kilometraje existente desde el lugar de partida al destacado y su regreso. -El titular del vehículo particular afectado en comisión, deberá presentar en forma conjunta a la solicitud de comisión, copia de carnet de conducir, cedula verde del vehículo, seguro obligatorio y en caso de corresponder Revisión Técnica Obligatoria (RTO). -El chofer designado a conducir vehículo oficial, deberá presentar copia de carnet de conducir vigente. ARTICULO 9°.- No podrá disponerse nueva comisión, si previamente no se dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7° del presente instrumento. ARTICULO 10°.- Cuando los señores funcionarios y agentes comisionados, cambiasen su medio de transporte sin autorización previa, deberán reintegrar la totalidad de los importes liquidados en concepto de transporte. ARTICULO 11°.- Cuando los señores funcionarios y agentes comisionados, no realizaren la devolución correspondiente una vez rendido los gastos ocasionados por la Comisión de Servicio, la Secretaría de Hacienda procederá a retener del sueldo correspondiente al mes del incumplimiento ARTICULO 12°.- Al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, se le reconocerán gastos efectuados por distintos medios de comunicación que utilice para informar aspectos de importancia relacionados con la comisión encomendada, como así también fondo en comisión, el que será anticipado con el viático solicitado, debiendo presentar comprobantes de pago en todos los casos para su rendición. ARTICULO 13°.- A

los agentes en comisión, se les reconocerán los gastos de emergencia por atención médica contra la presentación de los comprobantes respectivos. **ARTICULO 14°.-** Los traslados en comisión, serán autorizados por los niveles jerárquicos que se indican en cada caso, los que asumen la responsabilidad en cuanto a motivo, duración y número de integrantes de la comisión que autoricen. Comisiones dentro y fuera de la Provincia: a) De los agentes: el Secretario respectivo y el Intendente. b) Del Secretario: el Intendente y Secretaria de Hacienda. c) Del Intendente: el Intendente y Secretaria de Hacienda. **ARTICULO 15°.-** Fijase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Escala de Viáticos y Movilidad para Comisiones de Servicio dentro y fuera de la provincia, correspondiente a funcionarios y agentes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú que se establece como Anexo I que forma parte del presente Decreto. **ARTICULO 16°.-** Fijase, a partir de la fecha del presente, la Escala de Viáticos y Movilidad para Comisiones de Servicios al Exterior correspondiente a funcionarios y agentes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, que se establece como Anexo II que forma parte del presente Decreto. **ARTICULO 17°.-** Establécese, que las actualizaciones de la Escala de Viáticos y Movilidad para Comisiones de Servicios dentro y fuera de la provincia y al Exterior, aprobadas anteriormente, se llevarán a cabo cuando las circunstancias económicas-financieras lo hagan necesario, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 18°.-** Los agentes deberán presentar a su superior jerárquico Formulario de Declaración Jurada, el que como Anexo III es parte del presente instrumento legal, que contendrá constancia de su estadía en los lugares en que se designó la gestión o tarea a realizar, indicando hora de llegada y salida. Dentro del quinto día hábil de concluida la comisión encomendada, el agente deberá presentar ante la superioridad las cuentas detalladas de los gastos producidos y gestión realizada. **ARTICULO 19°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 20°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección Contaduría. **ARTICULO 21°.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

ANEXO I

Destino de Comisión de Servicio	Situación de Revista del Agente	Monto por día en Pesos (\$)	Adicional por Alojamiento y Comida
Interior de la provincia	Intendente	\$ 8.400,00	Si corresponde
Interior de la provincia	Presidente Concejo Deliberante	\$ 8.000,00	Si corresponde
Interior de la provincia	Concejales Secretarios- Fiscal Municipal	\$ 7.600,00	Si corresponde
Interior de la provincia	Directores y Delegados	\$ 7.200,00	Si corresponde
Interior de la provincia	Jefaturas y otros Funcionarios	\$ 6.800,00	Si corresponde
CABA y otras provincias	Empleados	\$ 6.800,00	
CABA y otras provincias	Intendente	\$14.000,00	Si corresponde
CABA y otras provincias	Presidente Concejo Deliberante	\$13.600,00	Si corresponde
CABA y otras provincias	Concejales Secretarios- Fiscal Municipal	\$13.200,00	Si corresponde
CABA y otras provincias	Directores y Delegados	\$12.800,00	Si corresponde
CABA y otras provincias	Jefaturas y otros Funcionarios	\$12.800,00	Si corresponde
CABA y otras provincias	Empleados	\$12.000,00	

ANEXO II

Destino de Comisión de Servicio	Situación de Revista del Agente	Monto por día en Dólares(*)	Adicional por Alojamiento y Comida
--	--	------------------------------------	---

Hacienda, Banco Galicia y Banco de la Nación Argentina. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese. Regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 157 -22 05-07-22

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Jefatura de Promoción Comunitaria de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Sr. Jorge Eduardo CUELLO – CUIL N° 20-35934435-0, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Acción Social, Dirección de Acción Social, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de informática y Liquidación de Haberes y la designada en el cargo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 158 -22 05-07-22

ARTICULO 1°:TRANSFIÉRASE, el Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 06 de julio de 2022 y hasta el 26 de julio de 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia Arreguez, por los motivos enunciados en el considerando. ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.-Tomen conocimiento a sus efectos a: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú y todas las Secretaria del Ejecutivo Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, protocolícese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 159 -22 06-07-22

ARTICULO 1 °.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto EM N°370/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- La Tasa de Interés aplicable, conforme lo establecido por el artículo 8 del Decreto EM N°186/14, será del treinta y nueve por ciento (39%)”. ARTICULO 2°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda, a través de la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social, a realizar las gestiones necesarias para que los beneficiarios abonen un seguro de vida por el total de capital adeudado en caso de fallecimiento del beneficiario/a. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social, Dirección de Contaduría, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Tesorería; ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 160 -22 06-07-22

ARTICULO 1°.- Otórguese “INCENTIVO POR OPERATIVIDAD”, no remunerativo y no bonificable, para los agentes de Planta Permanente, Planta No Permanente, Contratos, Planes, Becados, Adscriptos y en Comisión de Servicio de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, que sean afectados por su inmediato superior al cumplimiento de tareas de obras públicas, acción social, culturales, deportivas, talleres, informática y hacienda, acorde a la demanda laboral en el municipio, siendo la jornada de trabajo el equivalente a seis (6) horas, el cual será abonado de forma mensual, siempre que los agentes presten efectivo servicio, constatado por planilla de asistencia. ARTICULO 2°.- Establézcase que el importe asignado a percibir por el Personal afectado al cumplimiento de las diferentes tareas será el que se detalla en Anexo I, liquidado por la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, contra presentación de planilla de asistencia del área correspondiente. ARTICULO 3°.- Déjese sin efecto todo otro acto administrativo, que se oponga al presente. ARTICULO 4°.-Facultase a la Secretaría de Hacienda, a realizar los trámites administrativos oportunos. ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarias del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

TAREAS DE AFECTACION EN :	IMPORTE POR JORNADA DE 6 HS. TRABAJADAS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICAS	\$ 2.000,00
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	\$ 1.200,00

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPRENDEDURISMO	\$ 1.200,00
SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 1.200,00
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 1.200,00
SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE	\$ 1.200,00
SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 1.200,00
SECRETARIA DE COORDINACION Y MODERNIZACION	\$ 1.200,00

Dec. EM. N° 161 -22 06-07-22

ARTICULO 1°.- Autorizar, al Sr. Víctor Vicente SANCHEZ – D.N.I. N° 24.010.678, Legajo N° 694, Personal Planta Permanente, Categoría 24o que presta servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ejecutivo Municipio, al uso de la Licencia Especial establecida en la Ley Provincial N° 5550/2018, por el plazo de CINCUENTA Y NUEVE (59) días continuos con goce de haberes, iniciando el 01 de julio de 2022 y finalizando el 28 de agosto de 2022. **ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Dirección de Inspección General, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese al agente de mención. **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 162 -22 13-07-22

ARTICULO 1°.- Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y la Municipalidad de La Puerta, suscripto el 23 de junio de 2022, el que como Anexo (IF-2022-00008408-MUNIFMESQ-DD#SG) forma parte integrante del presente acto administrativo. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías dependiente del Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Regístrese, publíquese y cumplido Archívese.

Dec. EM. N° 163 -22 13-07-22

ARTICULO 1°.- Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y el Sindicato Docentes de Catamarca suscripto el 22 de junio de 2022, el que como Anexo (IF-2022-00008406-MUNIFMESQ-DD#SG) forma parte integrante del presente instrumento legal. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías dependiente del Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Regístrese, publíquese y cumplido Archívese.

Dec. EM. N° 164 -22 13-07-22

ARTICULO 1°.- Autorizar, a la Sra. Eliana Verónica ALBARRACIN - D.N.I. N° 28.172.535 - Legajo N° 1096 - Personal Planta Permanente – Categoría 15°, que presta servicios en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Ejecutivo Municipio, al uso de la Licencia Especial establecida en la Ley Provincial N° 5550/2018, por el plazo de OCHENTA (80) días continuos con goce de haberes a partir de la fecha del presente acto administrativo. **ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la agente de mención. **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 165 -22 14-07-22

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia, baja por jubilación, presentada del Sr. Domingo Alejandro AGUIRRE - D.N.I. N° 12.234.891, CUIL N° 20-12234891-2, Legajo N° 0057, Categoría 24o, Personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 08 de noviembre de 2021, agradeciéndose los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en el Municipio. **ARTICULO 3°.-** Otórguese, al Sr. Domingo Alejandro AGUIRRE - D.N.I. N° 12.234.891, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065/13, debiéndose computar los haberes establecidos para la Categoría 24o, más antigüedad de servicio, habiendo percibido en sus haberes antigüedad, a partir del mes de mayo/2022. **ARTICULO 4°.-** Dispóngase, la percepción del beneficio Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065/13, otorgado en el Artículo

3° del presente instrumento a partir del mes de mayo/2022. **ARTICULO 5°.-** Dispóngase, efectuar el pago a favor del Sr. Domingo Alejandro AGUIRRE - D.N.I. N°12.234.891. Por los conceptos que le pudiere corresponder sobre: Licencia Anuales Ordinaria, S.A.C. proporcional y Gratificación de tres (03) sueldos establecidos en el Art. 31 del Estatuto Municipal. **ARTICULO 6°.-** Facultase, a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes. **ARTICULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda. **ARTÍCULO 8.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación Haberes, notifíquese al Sr. Aguirre e insértese copia en el legajo personal del ex agente mencionado. **ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplió archívese.

Dec. EM. N° 166 -22 14-07-22

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Adenda al Convenio entre la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, que como Anexo (IF-2022-00009015- MUNIFMESQ-DD#SG) forma parte del presente acto administrativo. **ARTICULO 2°.-** Designase a la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, como representante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, para llevar adelante las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del Convenio. **ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Secretaria de Hacienda de esta Municipalidad a realizar todos los gastos necesarios para la ejecución del Convenio. **ARTÍCULO 4°-** El presente Decreto será refrendado por la Secretario de Hacienda. **ARTÍCULO 5°-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. **ARTÍCULO 6°-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 167 -22 14-07-22

ARTICULO 1°: Dese de Baja al Personal Docente, en el establecimiento educativo espacio curricular que a continuación se detallan:

ESTABLECIMIENTO	Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú
CARGO	Profesora
CICLO	Orientado
TURNO	Mañana
ORIENTACION	Técnico en Producción Agropecuaria. Técnico Maestro Mayor de Obras.
MATERIA	Lengua y Literatura. Comunicación.
AÑO	6° (ambos) y 7°
HORA	Total: ONCE (11) horas.
NOMBRE Y APELLIDO	VANESA ALEJANDRA LOPEZ
D.N.I. N°	38.225.422
SITUACION DE REVISTA	Suplente
FECHA	06 de junio de 2022
MOTIVO	PERSONAL

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos

Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo.
ARTICULO 5°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 168 -22 15-07-22

ARTICULO 1°.- Apruébese, todo lo actuado en el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, representada por el Dr. Guillermo Rafael FERREYRA – D.N.I. N° 25.511.528 y la Sra. María Alicia del Valle LAZO – D.N.I. N° 13.141.43, el que como Anexo (IF-2022-00009207- MUNIFMESQ-DD#SG), forma parte del presente acto administrativo. ARTICULO 2°.- Determínese, que la Sra. Gabriela Vanessa MARTIN LAZO – D.N.I. N° 35.500.482 , en virtud del Poder Especial de Administración - Escritura N° 67 que posee, será quien facture y perciba el pago de los alquileres correspondientes, cumpliendo con la documentación requerida por las normas legales vigentes, el que como Anexo (IF-2022-00009211-MUNIFMESQ-DD#SG), forma parte del presente acto administrativo. ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, ha sido imputado a las partidas presupuestarias que corresponden a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. ARTICULO 4°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda a efectivizar los pagos pertinentes, conforme al contrato suscripto. ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 169 -22 15-07-22

ARTICULO 1°. Afectar a la Agente María José NAVARRO – D.N.I. N° 35.501.770 - Legajo N° 1297, a la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, a partir de la fecha del presente instrumento legal. ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Turismo, Deportes, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Deporte, Dirección de Inspección General, Jefatura de Bromatología, Dirección de Recursos Humanos y la agente de mención. ARTICULO 3°. – Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente. ARTICULO 4°. – El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°. – Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 170 -22 18-07-22

ARTICULO 1°: Dese de Baja por renuncia, a partir del 17 de mayo de 2022, al Prof. José Luis AGUILAR - D.N.I 24.065.193, en las horas cátedras de Sistemas Constructivos II, correspondiente a 5° Año de la Especialidad Técnico Maestro Mayor de Obra en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú, por motivos personales. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada, y al establecimiento Educativo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 171 -22 18-07-22

ARTICULO 1°: Dese de Baja por renuncia, a partir del 04 de mayo de 2022, a la Ing. María Julieta FELICETTI - D.N.I. N° 24.190.164, a las horas Cátedras de Instalación Agropecuaria por TRES (3) horas, correspondiente 4° Año de la Especialidad Técnico en Producción Agropecuaria de la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú, por motivo Personal. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada, y al establecimiento Educativo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 172 -22 25-07-22

ARTICULO 1°.- Aprobar todo lo actuado, en todos sus términos, referente a al Contrato de Locación de Obra suscripto el 01 de julio de 2022, entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y la Sra. Natalia Beatriz DE LA PEYRE – D.N.I. N° 29.259.725, por el término de SEIS (06) meses a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 360.000,00), cuyo monto mensual a abonar será de PESOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000,00) el que como Anexo (IF-2022-00010246-MUNIFMESQ-DD#SG) forma parte integrante del presente instrumento legal. ARTICULO 2°.- El gasto emergente

de la presente contratación, se imputará según Afectación Presupuestaria, Denominación: Bs. y Ss. no Pers. Servicios no Personales – Intendencia, Juris. 01 - U.O. 01 - Fin. 01 - Fun. 90 - R.P.12- p.p.20, por PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 360.000,00). **ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectivizar los pagos que consisten en seis (6) libramientos consecutivos y mensuales, contra la presentación de la factura conforme a las normas fiscales vigentes, de conformidad al Contrato aprobado por el presente acto administrativo, y certificado de servicio pertinente. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Fiscalía Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y notifíquese a la interesada. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 173 -22 27-07-22

ARTÍCULO 1°.- Reintegrase a sus funciones naturales, al frente del Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú, al Señor Intendente Dr. Guillermo Rafael FERREYRA – D.N.I. N° 25.511.528, a partir del 27 de julio de 2022, al haber finalizado las causales de su ausencia. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Resfc. N° 986-22 06-07-22

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Gasto Contraído con la Firma Comercial “PINTURERIA “PINTURERIA JUANITA”, Por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 34.970,00) se refiere a la Provisión de Materiales Varios destinado para reparaciones en el Jardín Botánico dependientes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.-**ARTÍCULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n	Rp	Pp	Prog	Proy.	IMPORTE
Bs. Y Ss No Pers. Bienes de Consumo S.P.A.	01	05	01	90	12	20	--	--	\$ 34.970,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 34.970,00

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial “PINTURERIA JUANITA”, Por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 34.970,00) en concepto de lo citado precedentemente. **ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 995-22 07-07-22

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Gasto Contraído con la Firma Comercial “PINTURERIA JUANITA” de Avellaneda Norma Beatriz, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$48.410,00) correspondiente a provisión de materiales de pinturería y ferretería para Planta de Tratamiento y Plaza Sustentable Campanas del Rosario del Departamento Fray Mamerto Esquiú; **ARTÍCULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Ppr	Ppa	Ps	Proy.	IMPORTE
Puesta en Valor Campanas del Rosario - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	01	04	05	90	52	10	--	29	\$ 14.690,00

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial “ECONOVO” de OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.560.300,00) en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 1064-22 15-07-22

ARTICULO 1°: Aprobar el Gasto Contraído con la Firma Comercial “ANTONIO PREVEDELLO Y CIA SRL” por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.092.962,04) en concepto de provisión de Materiales de construcción, destinado para caminerías de Plaza Sustentable en Campanas del Rosario en el Departamento Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Rp	Pp	Prog	Proy.	IMPORTE
Puesta en Valor Campanas del Rosario - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	01	04	05	90	52	10	--	29	\$1.092.962,04
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$1.092.962,04

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial ANTONIO PREVEDELLO Y CIA SRL” por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.092.962,04) en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 1069-22 18-07-22

ARTICULO 1°: Aprobar el Gasto Contraído con la Firma Comercial “Thays Carlos, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 1.452.000,00); en concepto de la solicita la Provisión de Ante proyecto para Obra Natural El Palmar de Fray Mamerto Esquiú; **ARTICULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Ppr	Ppa	Ps	Proy.	IMPORTE
Parque Acuático 1° Etapa - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	01	04	05	90	52	10	--	31	\$ 1.452.000,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 1.452.000,00

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial “Thays Carlos, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 1.452.000,00); en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 1100-22 25-07-22

ARTICULO 1°: Aprobar el Gasto Contraído con la Firma Comercial “MI VIEJO” de Navarro Marcos Emanuel, por la suma de PESOS OCHCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$877.330,00) correspondiente a la provisión de materiales para cementerios del Departamento Fray Mamerto Esquiú; **ARTICULO 2°:** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Ppr	Ppa	Ps	Proy.	IMPORTE
Bs. y Ss. no Pers. Bienes de Consumo SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS	01	04	01	90	12	10	--	--	\$877.330,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$877.330,00

ARTICULO 3°: AUTORIZASE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "MI VIEJO" de Navarro Marcos Emanuel, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$877.330,00 en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 1102-22 26-07-22

ARTICULO 1°: APRUEBESE en todas sus partes las actuaciones tramitadas en el Expte. Letra "S" 7681/22 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, s/provisión de adoquines de hormigón para Proyecto Adoquinado- Mejora en la Conectividad Urbana -DTO San Antonio- DPTO. Fray Mamerto Esquiú; **ARTICULO 2°:** ADJUDICAR la Contratación Directa SOSP N° 09/22 a la firma Producat S.A.P.E.M. quien presenta una propuesta por la suma de Pesos Nueve Millones Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 (\$9.095.724,00), por la provisión de adoquines de hormigón para Proyecto Adoquinado- Mejora en la Conectividad Urbana -DTO San Antonio- DPTO. Fray Mamerto Esquiú; **ARTICULO 3°:** El gasto será financiado con fondos de la Secretaria de Obras Públicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco del Plan "Argentina Hace" por la suma de Pesos Nueve Millones Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 (\$9.095.724,00) e imputado a la Siguiete Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Fu n	Rp	Pp	Prog.	IMPORTE
TRABAJO PUBLICO Erradicación de caminos de tierra	01	04	05	90	52	10	--	20	\$9.095.724,00
TOTAL IMPUTADO	--	--	--	--	--	--	--	--	\$9.095.724,00

ARTICULO 4°: AUTORIZACE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la firma comercial Producat S.A.P.E.M. por la suma de Pesos Nueve Millones Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 (\$9.095.724,00) en concepto de lo citado precedentemente; **ARTICULO 5°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

Resfc. N° 1110-22 27-07-22

ARTÍCULO 1°: Disponer una prórroga para las presentaciones de las declaraciones juradas determinativas e informativas y la extinción del tributo de la "Contribución de Inspección a Comercio, Industrias y Actividades Civiles" hasta el día 10 de Agosto de 2.022 para los siguientes periodos:

PERÍODO FISCAL	MES DE VENCIMIENTO	VENCIMIENTO
ABRIL/2022	AGOSTO	10/08/2022
MAYO/2022	AGOSTO	10/08/2022
JUNIO/2022	AGOSTO	10/08/2022

ARTICULO 2°: Notifíquese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

Resfc. N° 1113-22 28-07-22

ARTICULO 4°: AUTORIZACE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de Navarro Marcos Emanuel CUIT: 20-30311856-0 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$351.980,00), en concepto de lo citado precedentemente; **ARTICULO 5°:** COMUNÍQUESE a Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Insértese copia en la Rendición de Cuentas. Regístrese. Protocolícese, Cumplido. ARCHIVESE.

RESOL-2022-128 21-07-22 MUNIFMESQ-DR#SH

ARTÍCULO 1°: SISTEMA WEB de la Dirección de Rentas perteneciente a la Secretaría De Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
RENDICION DE CUENTAS

Municipalidad de	
Fray Mamerto Esquiú	
San José, Dto. Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca -	
<u>RENDICION DE CUENTAS</u>	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
PERIODO: MES DE JULIO DE 2022	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
SALDO INICIAL	\$ 121.263.551,10
INGRESOS	\$ 120.534.922,12
EGRESOS	\$ 138.767.519,04
SALDO AL CIERRE	\$ 103.030.954,18
S = A + I - E	S + E = A + I
En donde:	
	*"S" es el Saldo al cierre del periodo,
	*"A" es el saldo Inicial,
	*"I" Ingresos del periodo
	*"E" Egresos del Periodo
CUADRO DE DISPONIBILIDADES	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
AL 31 DE JULIO DE 2022	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
CAJA	\$ 522.565,00
BANCO	\$ 99.288.659,03
FDOS. ROTATORIOS	\$ 490.000,00
FDO. CON CARGO A RENDIR	\$ 2.729.730,15
Total Gral.	\$ 103.030.954,18

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA 1378-22 27-07-22

ARTICULO 1°: CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, durante el periodo de sesiones ordinarias, "La BANCA DEL PERIODISTA", la cual será ocupada por un comunicador social de nuestro Departamento, que represente a un medio de comunicación existente en nuestra Provincia. Esta condición no será un requisito excluyente. - **ARTÍCULO 2°:** Esta banca será un espacio mediante el cual, el comunicador social tendrá derecho a exponer sobre temas comunitarios o proyectos de interés general y departamental que tengan por finalidad el bien común. - **ARTÍCULO 3°:** No se admitirán exposiciones en representación de terceros ni manifestaciones de carácter partidario e ideológico, Deben referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la institución que representa. **ARTICULO 4°:** Mediante nota fundada que exprese tema o proyecto a exponer, cada Concejel deberá proponer a un comunicador social. - **ARTÍCULO 5°:** ESTABLECER que la participación con motivo de la Banca será realizada en sesión especial a fijarse en los días 01 al 07 de junio de cada año. - **ARTÍCULO 6°:** La Presidencia será ejercida por el o la Concejel que ocupe tal cargo. El Secretario General y

Prosecretario tendrán participación obligatoria en su cargo en la Sesión Especial. - ARTÍCULO 7°: En todo lo que no se estipule en el presente, la Sesión Especial se regirá en todo por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. - ARTÍCULO 8°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108 de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos , Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-07-2022 al 31-07-22 , el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Julio 2022 y Altas y bajas del Personal .-

Impreso: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca.-

Próxima emisión:12 de Septiembre 2022.